

individuo, no existiendo tolerancia alguna para la retención a bordo de ejemplares inferiores a esa talla.

Zona 5. Aguas del Océano Índico:

1. La zona 5 comprende todas las aguas del Océano Índico.

2. Podrán ejercer pesca de palangre de superficie en aguas del Océano Índico aquellos buques idóneos para desplazarse a la zona que estén incluidos en el Censo de Palangre de Superficie de Aguas internacionales o Caladero Nacional y que estén incluidos además en la lista de referencia de la Comisión del Atún del Océano Índico (CTOI). Estos buques serán incluidos en el censo establecido por la presente orden.

Zona 6. Aguas del Océano Pacífico:

1. La zona 6 comprende todas las aguas del Océano Pacífico y los mares colindantes.

2. Podrán ejercer la pesca de palangre de superficie en aguas del Océano Pacífico aquellos buques que, estando incluidos en el Censo de Palangre de Superficie de Aguas Internacionales o en el Censo de Caladero Nacional cumplan el criterio de idoneidad para ejercer actividad pesquera en dicha zona mientras no existan normas o regulaciones internacionales al amparo de las Organizaciones Regionales de Pesca pertinentes que limite la capacidad de flota o captura en las aguas del Océano Pacífico.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14019 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APU/2257/2006, de 26 de junio, por la que se regula la composición y funciones de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Advertidos errores en la Orden APU/2257/2006, de 26 de junio, por la que se regula la composición y funciones de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación del Ministerio de Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 166, de fecha 13 de julio de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Pág. 26361: Apartado Sexto. Composición de la Mesa, punto 1.c), último párrafo, debe incluirse, al final, como punto y aparte: «Un vocal representante de la Subsecretaría, designado por su titular.»

Página 26361: Apartado Sexto. d), donde dice: «Secretario: Un funcionario con rango de Jefe de servicio, como mínimo, que actuará con voz y voto...», debe decir: «Secretario: Un funcionario con rango de Jefe de servicio, como mínimo, que actuará con voz y sin voto...».